



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 15 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 390

VISTO el Expediente EX-2019-06322596-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado **"CONEXIONES DE GASODUCTO Y LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN"**, a localizarse sobre Ruta Nacional 146 a 15 km de la Localidad de Monte Comán, Departamento de San Rafael, propuesto por la empresa INKIA Argentina II S.A., C.U.I.T. N° 30-71522564-2; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 56/2020-SAYOT de orden 25, se autorizó el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"CONEXIONES DE GASODUCTO Y LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN"** y se designó a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la mencionada Resolución se designó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16 del Decreto N° 2109/1994. En orden 33 obra Dictamen Técnico elaborado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en el que se expresan una serie de observaciones y recomendaciones, las que fueron respondidas por el proponente en orden 35.

Que los informes de los organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales obran en orden 40/44 los Dictámenes emitidos por la Dirección Nacional de Vialidad, Dirección de Protección Ambiental, Ente Provincial Regulador Eléctrico y Municipalidad de San Rafael, en orden 52/53 Dirección Provincial de Vialidad y en orden 55/57 los informes del Departamento General de Irrigación y Dirección de Recursos Naturales Renovables respectivamente, según lo establece el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994 Reglamentario de la Ley N° 5961.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5961, 18 del Decreto N° 2109/1994 y 7 de la Resolución N° 109/1996-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 5961 y Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994, Artículo 2 de la Resolución N° 21/2018-SAYOT, Artículo 9 de la Resolución N° 298/2020-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con



el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994, la Ley N° 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado "**CONEXIONES DE GASODUCTO Y LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN**", el cual ha sido propuesto por la Empresa INKIA ARGENTINA II S.A., C.U.I.T. N°30-71522564-2, a realizarse el día 4 de febrero de 2021, a las 10:00 horas, en el Salón del Club San Martín sito en calle Italia N° 172 (sede social), Monte Comán, San Rafael, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29 y 31 de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18 del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT y cumpliendo con el protocolo de distanciamiento social según lo indicado en el Decreto Provincial N° 1401/2020.

Artículo 2° - Que el proponente deberá arbitrar los medios necesarios, que aseguren el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes (Artículo 7 inc. I) por Decreto N° 1401/2020: salas culturales y teatros hasta el 50% de su capacidad, al igual que el respeto a las garantías constitucionales y convencionales relativas a la publicidad, el acceso a la información, la transparencia y participación pública. Si las condiciones fueran modificadas por razones de seguridad sanitaria dispuesta por Autoridad Provincial y/o Nacional Superior, se deberá instrumentar lo dispuesto por la Resolución N° 298/2020-SAYOT considerada complementaria, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/1996-AOP, a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por y ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 3° - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.



Artículo 4° - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 5° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia, conforme al Artículo 10 de Resolución N° 298/2020-SAYOT, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 5961, Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9 de la Resolución N° 109/1996-AOP y Artículo 10 Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 6° - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 7° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Civit o a quien éste designe y a la Arq. María Victoria Lombino de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9 y 15 de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 9° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 390/2020-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.